DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 12 SEP. 2022

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 65 /2022

Lic.
Jorge Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Justificación de precio referencial en el Proceso **Contratación de Servicios de Consultoría para el Consejo Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)** ID 410.830

Que, Comisión Nacional de Juegos de Azar, a través del Expediente SIME N° 112272/2022, ha remitido las Especificaciones Técnicas a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación para inicio del proceso licitatorio, incluyendo tres precios referenciales obtenidos de la cotización enviada por un profesional del ramo y procesos similares.

Que, el Departamento de Planificación, ha analizado los mismos de acuerdo a las reglamentaciones administrativas vigentes para la confección del PAC, según establece el artículo 15 de la Ley 2051/2003, y de esa manera contar con la cantidad de precios referenciales requeridos para cada ítem. Esto podrá apreciarse en el Anexo 1 del presente Dictamen.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Art. 2° dice: "*PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*".

Que, con base a las manifestaciones expuestas, se puede colegir que el método aplicado para la obtención del Precio Referencial, fue el del **precio promedio** de las cotizaciones remitidas por un profesional del ramo y procesos similares.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en lo pertinente dice: "Método para la Elaboración de Precios Referenciales: • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados".

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Coordinación concluye que el precio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, por lo que corresponde elevar a conocimiento del Director Administrativo para sus efectos.

Es mi dictamen.

ABG. ANDRÉS SORIA, COORDINADOR INTERINO

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 1

Item	Catalogo	Descripción	PROPUESTA 1 353841 Contrato 114/18	PROPUESTA 2 375343 Contrato 27/20	PROPUESTA 3 presupuesto Welser	PRECIO PROMEDIO	total
1	80101507-001	Servicio de consultoría, asesoría jurídica y técnica para la CONAJZAR	8.800.000	8.800.000	10.000.000	9.200.000	110.400.000
2	80101507-001	Servicio de asesoría jurídica para la CONAJZAR	8.800.000	8.800.000	10.000.000	9.200.000	110.400.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN
Contrataciones

Abg. Andrés Soria
Coordinador Unidad Operativa de Contratación
Dirección Administrativa - MH

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Asunción, 17 de agosto de 2022.-

Señores
Comisión Nacional de Juegos de Azar – CONAJZAR
Ministerio de Hacienda
Presente

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir presupuesto fijo para el desarrollo del Servicio de Consultoría, Asesoría Jurídica y Técnica para la CONAJZAR, en base a descripción de servicios adjunta a la presente nota :

	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido) Honorarios Profesionales
1	Servicio de Consultoría, Asesoría Jurídica y Técnica.	Mes	Gs. 10.000.000.-

ABG. WELSER R. GONZALEZ CARBALLO
Asesor y Consultor
Welser R. González C.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.199

Lord Baden Powell Nº 1364 Esq. Dr. Carlos Gatti, Barrio Mburucuya
Teléf.: +595.21.296208 Cel.: +595.971.110.300
Asunción – Paraguay
welser.gonzalez@gmail.com

Contrato M.H. N° 27/2020

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA CONAJZAR" AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL, SUSCRIPTO CON WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO, ID N° 375.343----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 01 días del mes de junio del año dos mil veinte, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Sra. Directora Administrativa **Abg. MARÍA IRENE BARRETO de GÓMEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335, de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra el **Abg. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO**, con Cédula de Identidad N° 3.247.996 en adelante denominado EL CONSULTOR, domiciliado en la calle Lord Baden Powell N° 1364 esq. Dr. Carlos Gatti, teléfono (021) 296 208 - (0971) 100 300, e-mail: welser.gonzalez@gmail.com. El consultor individual, con Cédula de Identidad N° 3.247.996 y cuenta con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 3.247.996-4, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

1. CLÁUSULA PRIMERA

1.1. EL CONSULTOR se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación de la *CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA CONAJZAR" AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N° 375.343*, se encuentran previstos en la partida 200, Sub Grupo del Objeto de Gasto 260, para al Ejercicio Fiscal 2020, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 388/2020, los montos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto Institucional Anual de ese año.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones.
c) Los datos cargados en el SICP.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.
f) Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia.
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.199

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato.----------

3. CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTOR INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.06.01 12:10:45 -04'00'

4. CLÁUSULA CUARTA

4.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR.----------

5. CLÁUSULA QUINTA

5.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

6. CLÁUSULA SEXTA

6.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de la CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA

8.1. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo; comenzará a regir a partir del primer día hábil siguiente de la formalización o suscripción por las partes, y estará vigente durante 12 (doce) meses.----------

8.2. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

9. CLÁUSULA NOVENA

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará mensualmente en 12 alícuotas iguales al CONSULTOR la suma TOTAL de Gs. 105.600.000 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Seiscientos MIL), IVA Incluido y todos los gravámenes correspondientes. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, la forma de pago será la siguiente.----------

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.199

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.06.01 12:41:14 -04'00'

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507-001	Servicio de Consultoría, Asesoría Jurídica y Técnica para la CONAJZAR	Mes	Evento	12	8.800.000	105.600.000

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados EL CONSULTOR, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

9.3. Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de Contrato,*
- *Número de Orden de Servicio,*
- *Modalidad del Contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,*

Las facturas deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------
En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase".

9.4. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

9.5. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\ [1 + 0{,}60\ (\frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio se encuentra retrasada.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.199

9.6. No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del Servicio se encuentra retrasada.----------

9.7. El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio emitida, aplicable en el siguiente caso:
En caso de demora en la prestación del Servicio.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2021.06.01 13:47:48 -04'00'

9.8. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles.----------

9.9. En caso de que las multas superen el porcentaje de la Póliza de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Art. 59 Inc. C de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". O en su defecto seguir aplicando la multa hasta provisión definitiva de los servicios.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA

10.1. La Señora Abg. María Irene Barreto de Gómez, Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda será la representante autorizada de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE.----------

10.2. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.-

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA

11.1. EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad.----------

11.2. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

12.2. Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría.--

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

14.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

Ulises R. González
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.199

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.05.21 12:42:23 -04'00'

LA CONTRATANTE	EL CONSULTOR
MINISTERIO DE HACIENDA	WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO
Dirección: Estrella N° 345 c/ Chile. 5° Piso. Edificio Citicentro	Dirección: Lord Baden Powell N° 1364 esq. Dr. Carlos Gatti
Ciudad: Asuncion	Tel/fax: (021) 296 208 (0971) 110 300
Tel/fax: (595-21) 493-630	Correo:welser.gonzalez@gmail.com
Correo: uoc@hacienda.gov.py	

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONTRATANTE:

15.1. En caso de incumplimiento de los Servicios del CONSULTOR que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2. Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte del CONSULTOR:

16.1. En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de (30) treinta días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia. EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con (10) diez días de anticipación.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

Consecuencias de la rescisión del Contrato.

17.1. En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a EL CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del OFERENTE.----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

19.1. LA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.----------

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 12.199

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.06.01 12:42:47 -04'00'

20.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 03/2020, convocada por el Ministerio de Hacienda.----------

20.2. La Adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 104/2020, de fecha 11 de mayo de 2020.----------

20.3. La administración del contrato estará a cargo de la CONAJZAR, quien tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de El Consultor de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

21.2. EL CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE una Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.----------

21.3. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.----------

21.4. La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36, de la Ley N° 2051/03.----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA

22.1. El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.

Por el Ministerio de Hacienda:

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.06.01 12:43:38 -04'00'

.....

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Consultor:

.....

WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO

Welser R. González C.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.199

CONTRATO MH N° 114/18

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JUDICIALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 1016/1997"-PLURIANUAL, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2018- ID N° 353.841

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante **LA CONTRATANTE,** representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335 de fecha 01 de Octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra el **ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA** en adelante denominada **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Alejo García N° 1396 e/Capitán Gwynn con Cédula de Identidad N° 1.744.334. **El CONSULTOR** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1.744.334-2, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. **EL CONSULTOR**, se compromete a brindar a la **CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al **CONSULTOR** como resultado de la Adjudicación del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/18 "Servicio de Consultoría para Asuntos Jurídicos y/o Judiciales en el Marco de la Ley N° 1016/1997"-Plurianual- ID N° 353.841,** Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal. ---------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.1. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el

DIRECCION ADMINISTRATIVA DIRECCION

JORGE A. ZARATE LEIVA ABOGADO

orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. ----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. **EL CONSULTOR** se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. **EL CONSULTOR** declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por la **CONTRATANTE**, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría. ----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente a la **CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la **CONTRATANTE** y cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. **LA CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del **CONSULTOR**, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del **CONSULTOR** obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra **EL CONSULTOR**, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la **CONTRATANTE**. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, **EL CONSULTOR** se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONTRATANTE. El personal propuesto por **EL CONSULTOR** para incorporarse a

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 1367

los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. **EL CONSULTOR** será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del **CONSULTOR** o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la **CONTRATANTE**, este notificará al **CONSULTOR** por escrito especificando el problema. **EL CONSULTOR**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La **CONTRATANTE (COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR)**, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del **CONSULTOR** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo. ----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. **EL CONSULTOR** se compromete a indemnizar a la **CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del **CONSULTOR**, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que **EL CONSULTOR**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la **CONTRATANTE** o de terceros, **EL CONSULTOR**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la **CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. **EL CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus

JORGE A. TARATE LEIVA
ABOGADO
M.A.J. N° 7921

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

servicios a los de otras firmas o empresas. **EL CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. El presente Contrato entrará a regir dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas posteriores a la formalización correspondiente y **estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones.** El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al **CONSULTOR** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la **CONTRATANTE** pagará solamente al **CONSULTOR** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de **LA CONAJZAR**, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al **CONSULTOR** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del **CONSULTOR.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** la suma total de ***Guaraníes Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil (Gs 105.600.000).*** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de Consultoría para Asistencia de Asuntos Jurídicos y/o Judiciales en el Marco de la Ley N° 1016/97"	Mensual	12	Evento	8.800.000	105.600.000
					Total	105.600.000

13.2 **LA CONTRATANTE** abonará por los servicios prestados al consultor por mes vencido dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la **CONAJZAR**. ----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,*

y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

13.3 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación. ----------

- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra/Servicios, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Índice de Precios al Consumidor, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.
- El proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

13.5 El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicios, aplicables en los siguientes casos:

- En caso de demora en la prestación de los servicios.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles. ----------

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
M.T. N° 7981

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas. ----------

13.6 El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 **LA ABG. MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, será el representante autorizado de la **CONTRATANTE** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **La CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **EL CONSULTOR** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la **CONTRATANTE.** Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la **CONTRATANTE.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 **EL CONSULTOR** no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la **CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 **EL CONSULTOR** contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. **LA CONTRATANTE** no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por **EL CONSULTOR.** ----------

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7831

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1.- Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la **CONTRATANTE**. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por **EL CONSULTOR** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE **MINISTERIO DE HACIENDA** Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso. Edificio Citi Centro Ciudad: Asunción Tel/fax: (595-21) 493-630 Correo electrónico: uco@hacienda.gov.py	**EL CONSULTOR** Jorge Augusto Zarate Leiva Dirección: Alejo García N° 1396 e/ Cap. Gwynn Ciudad: Asunción Tel/fax: 425.122 Correo electrónico: jorge@zarate.com.py

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la **CONTRATANTE:**

20.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la **CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

20.2. Al recibir esta notificación **EL CONSULTOR** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la **CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Son causales de rescisión del contrato por parte del **CONSULTOR:**

21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero al **CONSULTOR** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **EL CONSULTOR** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

JORGE A. ZARATE LEIVA ABOGADO C.S.J. N° 7981

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1. En caso de terminación del contrato imputable a la **CONTRATANTE, EL CONSULTOR** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------

22.2. En caso de rescisión por causas imputables al **CONSULTOR**, la **CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la **CONTRATANTE** y un representante del **CONSULTOR.** ----------

23.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- **EL CONSULTOR**, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. **EL CONSULTOR** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la **CONTRATANTE.** ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.

Por la Contratante:

.....

Abg. María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por el Consultor:

.....

Representante

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981